



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE AMBIENTE**

Montevideo, 29 AGO 2023

2023-5-1-0005415

VISTO: la solicitud de autorización promovida por la Administración de Obras Sanitarias del Estado (OSE), a efectos del otorgamiento de un Contrato de Préstamo a celebrarse entre el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) y la Administración de Obras Sanitarias del Estado (OSE), con la garantía de la República Oriental del Uruguay (ROU), destinado el "Programa de Apoyo para Mitigar los Impactos de la Emergencia Hídrica en Uruguay";

RESULTANDO: I) que el monto total del financiamiento asciende a la suma de U\$S 60:000.000 (dólares estadounidenses sesenta millones), que será amortizado en un plazo de 20 (veinte) años, con un plazo de gracia de 4 (cuatro) años, y tasa de interés variable;

II) que por Resolución del Presidente de OSE N° 14/23, se aprobó el proyecto del Contrato de Préstamo referido;

III) que el Directorio Ejecutivo de FONPLATA con fecha 2 de agosto de 2023 aprobó el financiamiento previsto en el Proyecto de Contrato de Préstamo URU-23/2023;

IV) que la División Unidad de Gestión de Deuda, la Asesoría Macroeconómica y Financiera, y la División de Relacionamiento con Organismos Multilaterales del Ministerio de Economía y Finanzas no tienen objeciones que formular respecto del otorgamiento del presente endeudamiento;

GTP/A-MB

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la aprobación del Proyecto de Contrato de Préstamo UY-23/2023, a celebrarse entre el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) y la Administración de Obras Sanitarias del Estado (OSE), con la garantía de la República Oriental del Uruguay (ROU), así como designar representante de la República Oriental del Uruguay a efectos de suscribir la documentación pertinente.

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, el artículo 3° del Decreto-Ley N° 15.437, de 27 de julio de 1983, el artículo 267 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011 en la redacción dada por el artículo 233 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020 y por el artículo 33 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Apruébanse los proyectos de Contrato de Préstamo URU-23/2023 FONPLATA, a celebrarse entre el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) y la Administración de Obras Sanitarias del Estado (OSE), por un monto total de U\$S 60:000.000 (dólares estadounidenses sesenta millones), destinado al “Programa de Apoyo para Mitigar los Impactos de la Emergencia Hídrica en Uruguay”, y el respectivo Contrato de Garantía de la República Oriental del Uruguay (ROU), cuyos textos constituyen parte integrante de la presente Resolución.

2º) Designase a la Señora Ministro de Economía y Finanzas, Ec. Azucena Arbeleche y al Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, Cr. Alejandro Irastorza, indistintamente, para suscribir en nombre y representación de la República, la documentación que corresponda a efectos del otorgamiento del Contrato de Garantía referido en el numeral anterior de la presente Resolución.

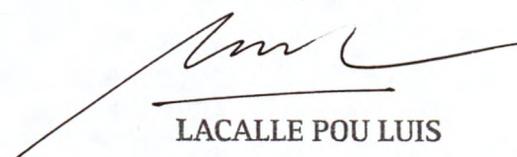
3º) Designase, indistintamente, a los Dres. Marcos Álvarez Rego, Fernando Scelza Martínez, Gonzalo Muñoz Marton y Gabriela Tobías Pedronzo, para que expidan por la República los dictámenes jurídicos pertinentes, en caso de corresponder.

4º) Dese cuenta a la Asamblea General, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la celebración de los Contratos referidos.

5º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013.

6º) Pase a la Unidad de Relacionamiento con Organismos Multilaterales del Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos de la correspondiente comunicación. Cumplido, archívese.

73-416



LACALLE POU LUIS